

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 365 DE LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, A FIN DE AMPLIAR LAS CAUSALES DE NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES GENERALES**

El congresista **Edward Málaga Trillo**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 365 DE LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, A FIN DE AMPLIAR LAS CAUSALES DE NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES GENERALES**

1

**Artículo único. Modificación del artículo 365 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

Se modifica el artículo 365 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

“Artículo 365.- El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos:

1. Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos;
2. Si se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representen el tercio de la votación nacional válida;
3. **Cuando se acredite la ocurrencia de irregularidades, hechos graves o prácticas fraudulentas que hayan impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio o alterado de modo sustancial la votación, el escrutinio o el cómputo electoral, en magnitud suficiente para distorsionar el sentido de la voluntad popular y modificar el resultado de la elección presidencial, en primera o segunda elección, así como la asignación de escaños al Congreso de la República.**

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, aprueba las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 365 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Lima, 17 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:  
MALAGA TRILLO George  
Edward FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/04/2026 17:50:28-0500